

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

En cumplimiento del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a fijar Aviso en la página Web del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES – FONCEP y en un lugar público de la oficina de ATENCION AL USUARIO del FONCEP, ubicada en la Carrera 6ª No. 14-98 – Edificio Condominio – Segundo (2) Piso (Parque Santander- Bogotá D.C.), para efectos de informar la **RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001572 del 27 de Octubre de 2021** “*Por la cual se reconoce un auxilio funerario*” y **RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001725 del 17 de Noviembre de 2021** “*Por la cual se aclara la resolución SPE-GDP No. 0001572 del 27 de octubre de 2021*” “Por lo que se ordenó: “comunicar el contenido de la presente comunicación (...).”, EE-00153-202121564 - Sigef Id: 429986, y la empresa de mensajería reporta **DEVOLUCION** el día **24/11/2021**, así las cosas, no es posible su ubicación y se desconoce otra para el cumplimiento de dicha notificación.

Para efectos de lo antes dispuesto, se acompaña el comunicado con los soportes de envió y la respectiva devolución, en (06) folios.

Se deja constancia que a la fecha el citado no se ha hecho presente ante esta Oficina a efectos de adelantar la notificación personal. Sin embargo, este Despacho en cumplimiento de lo previsto por los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo cita a él (la) Señor(a) ERICA ALEJANDRA SANABRIA MARTINEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.546.523 mediante comunicación publicada en la página web [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co) por el termino de cinco (5) días hábiles.

Se fija hoy 28/12/2021, a las 07:00 a.m., por el término legal de cinco (5) días hábiles.

*CLAUDIA M*

CLAUDIA MARCELA MAHECHA MONTERO  
Agente Técnico - Notificaciones FONCEP

Se desfija hoy 04/01/2022, a las 04:00 p.m.

*CLAUDIA M*

CLAUDIA MARCELA MAHECHA MONTERO  
Agente Técnico - Notificaciones FONCEP



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES

Al contestar cite Radicado EE-00153-202121564-Sigef Id: 429986

Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 18-noviembre-2021 15:06:41

Dependencia Remitente: OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES

Entidad Destino: ERICA ALEJANDRA SANABRIA MARTINEZ

Serie: 01.60 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

**CORREO CERTIFICADO**

Señor(a)

**Érica Alejandra Sanabria Martínez**

CL 64B 22 09 Sur – Barrio San Francisco

Teléfono 3115682445

Bogotá D.C

**ASUNTO : Notificación Resolución**  
**SOLICITUD : ID. 420349 del 06 de octubre de 2021**

Respetado (a) Señor (a):

Con el fin de surtir notificación personal de la **RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001572 del 27 de Octubre de 2021 y RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001725 del 17 de Noviembre de 2021**, mediante la cual se resolvió solicitud, sírvase comparecer a la Oficina de Atención al Pensionado del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 – Torre A Piso 2, Edificio Condominio – Parque Santander, en horario de 7:00 A.M. a 4:00 P.M. de lunes a viernes, o al Supercade CAD en el horario de 7:00 A.M. a 1:00 P.M y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M. de lunes a viernes o los sábados de 8:00 A.M. a 12:00 M. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación. En caso de no surtirse la diligencia de notificación personal dentro de dicho término, se procederá a efectuar la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo.

Para surtir la notificación personal deberá presentar la cédula de ciudadanía y aportar fotocopia de la misma.

En caso de que la notificación se surta por intermedio de apoderado, éste deberá presentar copia del poder especial otorgado para el efecto, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y aportar copia de la cedula del poderdante.

Es preciso que tenga en cuenta que de conformidad con el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, “...Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada...”

Cordial saludo,

**MAGNOLIA VEGA RODRIGUEZ**

**Asesora de Dirección**

**Asesora de Dirección**

**Comunicaciones y Servicio al Ciudadano**

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Dirección General del FONCEP

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Magnolia Vega Rodríguez	Asesora de	Comunicaciones y		18/11/2021

**Sede Principal**

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES



		Dirección	Servicio al Ciudadano		
Revisó	Yimmy Benavides Orjuela	Contratista	Servicio al Ciudadano		18/11/2021
Proyectó	Claudia Marcela Mahecha	Contratista	Servicio al Ciudadano		18/11/2021

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexión con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.

**cadena courier**  
Una Compañía Cadena S.A.

Apreciado(a) Cliente:

**ERICA ALEJANDRA SANABRIA MARTINEZ**  
CL 64 B # 22 - 09 SUR-SAN FRANCISCO SAN FRANCISCO BOGOTA

CUNDINAMARCA

Remitente: FONCEP - 860041163

O.P. 483314 ZONA NOZON9

Planta Origen: MEDELLIN

Fecha Ciclo: 19/11/2021 16:05

Peso: 120gr Valor: \$7.000,00

Cadena S.A. Tel: (57)(4) 378 66 66 • www.cadena.com.co

Licencia 001968 del 9 de Septiembre de 2011 343-01

*Debo 64 pesos 60*

Motivo Devolución:

No hay quien reciba  
 No Reside  
 Rehusado  
 Dir. Incompleta  
 Dir. Errada  
 Otros (Difícil acceso)  
 Desconocido



16690861

**cadena courier**  
Una Compañía Cadena S.A.

FONCEP  
860041163



16690861

ZONA NOZON9

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.				
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	

Destinatario:

ERICA ALEJANDRA SANABRIA MARTINEZ  
CL 64 B # 22 - 09 SUR-SAN FRANCISCO

SAN FRANCISCO

BOGOTA

CUNDINAMARCA

▲ O.P. 483314

Planta Origen: MEDELLIN

Fecha Ciclo: 19/11/2021 16:05

CP:

Número de guía: 16690861

Nombre portería:

CADENA COURRIER CENTRO

Reclamo:  Incongruencia:

Dev Recu:  Porteria:



Producto: 343-01

Producto	Valor
<input type="checkbox"/> Casa	<input type="checkbox"/> 1
<input type="checkbox"/> Edificio	<input type="checkbox"/> 2
<input type="checkbox"/> Negocio	<input type="checkbox"/> 3
<input type="checkbox"/> Conjunto	<input type="checkbox"/> 4
<input type="checkbox"/> Oficina	<input type="checkbox"/> +4

Color	Material
<input type="checkbox"/> Blanca	<input type="checkbox"/> Madera
<input type="checkbox"/> Crema	<input type="checkbox"/> Metal
<input type="checkbox"/> Ladrillo	<input type="checkbox"/> Vidrio
<input type="checkbox"/> Amarillo	<input type="checkbox"/> Aluminio
<input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Otros

Motivo Devolución	Valor
Entregado	<input type="checkbox"/>
No Personal	<input type="checkbox"/>
No hay quien reciba	<input type="checkbox"/>
No Reside	<input type="checkbox"/>
Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/>
Dir. Incompleta	<input type="checkbox"/>
Dir. Errada	<input type="checkbox"/>
Otros (Difícil acceso)	<input type="checkbox"/>
Desconocido	<input type="checkbox"/>

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE

**NO PERMITE BAJO PUERTA**

120gr \$7.000,00 Quien Entrega

Cadena S.A. Tel: (57) (4) 378 66 66 • www.cadena.com.co • Licencia 001968 del 9 de Septiembre de 2011



## RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001725 del 17 de Noviembre de 2021

Página 1 de 3

*“Por la cual se aclara la resolución SPE-GDP No. 0001572 del 27 de octubre de 2021”*

### EL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 339 de 2006 y 629 del 27 de diciembre de 2016, expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., la Resolución No. 000979 del 03 de mayo de 2016 y

### CONSIDERANDO

Que, para atender la solicitud mediante el presente Acto Administrativo, se relacionan a continuación los datos básicos del pensionado y de la solicitud, así:

DATOS GENERALES	
Id padre	428028 del 9 de noviembre de 2021
Id Asociado	420349 del 6 de octubre de 2021
Tipo de Solicitud	AUXILIO FUNERARIO
Instancia	NUEVO ESTUDIO
Tipo Trámite	ACLARATORIA
Nombre del (la) Causante	<b>MANUEL ENRIQUE SANABRIA TAUTA</b>
Documento del (la) Causante	170.012
Fecha Fallecimiento del (a) Causante	17 de septiembre de 2021
Nombre del solicitante	CESAR DANIEL CAÑÓN LÓPEZ - Representante Legal
Documento del solicitante	80.062.481
Razón Social	<b>INVERSIONES MONTE SACRO LIMITADA</b>
NIT	860.402.837-3
Dirección del solicitante	Calle 33 A No. 15 - 44
Teléfono del solicitante	3106259551 - 3231590
Correo Electrónico	departamentojuridico@excelenciaexequial.co

Que mediante resolución SPE-GDP No. 0001572 del 27 de octubre de 2021 el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, ordeno el reconocimiento y pago de un auxilio funerario solicitada por el señor **CESAR DANIEL CAÑÓN LÓPEZ** – en su calidad de Representante Legal de **INVERSIONES MONTE SACRO LIMITADA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.062.481 con ocasión de la muerte del señor **MANUEL ENRIQUE SANABRIA TAUTA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 170.012.



## RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001725 del 17 de Noviembre de 2021

Página 2 de 3

### ***“Por la cual se aclara la resolución SPE-GDP No. 0001572 del 27 de octubre de 2021”***

Que mediante comunicación interna Id No 428028 del 9 de noviembre de 2021 de la Gerencia de Pensiones del FONCEP se indicó, *“Me permito solicitar por medio de esta comunicación interna, se realice aclaratoria de la resolución 1572 de 27 de octubre 2021, toda vez que el apellido del causante esta errado MANUEL ENRIQUE SANABRIA TAUTIVA, el apellido del causante corresponde a MANUEL ENRIQUE SANABRIA TAUTA”*.

Que conforme a lo previsto en el párrafo primero del artículo 16 de la Ley 1437 de 2011, se indica, *“la autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente, que no sean necesarios para resolverla, o **que se encuentren dentro de sus archivos**”* (resaltado fuera de texto) por lo que, para todos los efectos a que haya lugar, se atenderá al contenido de los documentos y pruebas que el (la) interesado (a) haya allegado legal y oportunamente al expediente administrativo.

Que validada la información concerniente en el expediente administrativo del FONCEP adjunta al Id radicación 420349 del 6 de octubre de 2021 se encuentra copia del documento de identificación del causante en el cual consta su identificación, siendo la correcta **MANUEL ENRIQUE SANABRIA TAUTA**.

Que revisado el acto administrativo SPE-GDP No. 0001572 del 27 de octubre de 2021, se evidenció que, en todas sus citas, la identificación del causante quedó **MANUEL ENRIQUE SANABRIA TAUTIVA**.

Que conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Que, con base en la citada disposición legal, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, procederá de oficio a corregir para todos los efectos a que haya lugar, todas y cada una de las citas de la resolución SPE-GDP No. 0001572 del 27 de octubre de 2021, en las que se haya mencionado el nombre y apellidos del causante siendo su identificación correcta la de **MANUEL ENRIQUE SANABRIA TAUTA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 170.012

En consideración a lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**



**RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001725 del 17 de Noviembre de 2021**

Página 3 de 3

**“Por la cual se aclara la resolución SPE-GDP No. 0001572 del 27 de octubre de 2021”**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar de oficio para todos los efectos jurídicos a los que haya lugar, cada una de las citas de la resolución SPE-GDP No. 0001572 del 27 de octubre de 2021 expedida por el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, en las que se haya mencionado el nombre y apellidos del causante, siendo el su identificación correcta la de **MANUEL ENRIQUE SANABRIA TAUTA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 170.012, conforme a lo previsto en la parte considerativa de éste acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese el contenido de la presente Resolución al señor **CESAR DANIEL CAÑÓN LÓPEZ** ya identificado haciéndole saber que contra la presente Resolución no procede ningún recurso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**JOHN JAIRO BELTRAN QUIÑONES** por  
**JOHN JAIRO BELTRAN QUIÑONES**  
**JOHN JAIRO BELTRAN QUIÑONES**  
**SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PRESTACIONES ECONOMICAS**

Fecha: 2021-11-17 11:31:48  
05:00

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado y/o aprobado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones normas y procedimientos legales. Por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Subdirección Técnica de Prestaciones Económicas

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Proyectó	Diana Cristina Bobadilla Osorio	Contratista	Gerencia de Pensiones		11/11/2021
Revisó	Miguel Antonio Grattz Lozano l	Contratista	Gerencia de Pensiones		16-11-2021
Aprobó	Giovana Gutiérrez Castañeda	Gerente	Gerencia de Pensiones		17-11-2021



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Fondo de Prestaciones Económicas  
Cesantías y Pensiones

## RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001572 del 27 de Octubre de 2021

Página 1 de 5

*“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”*

### EL SUBDIRECTOR TECNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los Decretos Distritales 339 de 2006 y 629 del 27 de diciembre de 2016, expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., y la Resolución No.000979 del 3 de mayo de 2016 y

### CONSIDERANDO

Que para atender la solicitud mediante este Acto Administrativo, se relacionan a continuación los datos básicos del causante y de la solicitud así:

DATOS GENERALES	
Id Padre	420349 del 06 de octubre de 2021
Tipo de Solicitud	AUXILIO FUNERARIO
Tipo Trámite	RECONOCIMIENTO
Documento del (a) Causante	170012
Nombre del (a) Causante	<b>MANUEL ENRIQUE SANABRIA TAUTIVA</b>
Fecha Fallecimiento del (a) Causante	17 de septiembre de 2021
Nombre del solicitante	CESAR DANIEL CAÑÓN LÓPEZ -Representante Legal
Documento del solicitante	80.062.481
Razón Social	<b>INVERSIONES MONTE SACRO LIMITADA</b>
NIT	860.402.837-3
Dirección del solicitante	Calle 33 A No. 15 - 44
Teléfono del solicitante	3106259551 - 3231590
Correo Electrónico	departamentojuridico@excelenciaexequial.co



## RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001572 del 27 de Octubre de 2021

Página 2 de 5

### *“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”*

Que la Caja de Previsión Distrital, por medio de la Resolución No. 0187 del 24 de marzo de 1988 reconoció una pensión de jubilación a favor del señor **MANUEL ENRIQUE SANABRIA TAUTIVA** quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 170.012, con efectividad a partir del 27 de julio de 1987.

Que el señor **MANUEL ENRIQUE SANABRIA TAUTIVA** (q.e.p.d.) ya identificado, falleció el día 17 de septiembre de 2021, según consta en el Registro Civil de Defunción, serial No. 10313959 de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el (la) solicitante ya identificado (a), allegó los siguientes documentos para el pago del auxilio funerario, causado por el fallecimiento del (a) causante (q.e.p.d):

- Copia autentica del Registro Civil de Defunción del (a) causante.
- Copia simple de la cédula de ciudadanía del causante y del solicitante.
- Factura de venta No. SF4191 de fecha 17 de septiembre de 2021, en la cual consta que la señora **ERICA ALEJANDRA SANABRIA MARTINEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.546.523, contrató los servicios funerarios del causante **MANUEL ENRIQUE SANABRIA TAUTIVA** (q.e.p.d.) ya identificado, se describen los servicios prestados por valor de \$4.542.630 M/CTE, con sello de cancelado y se especifica que la forma de pago fue a crédito.
- Autorización de la señora **ERICA ALEJANDRA SANABRIA MARTINEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.546.523 a **INVERSIONES MONTE SACRO LIMITADA** NIT No. 860.402.837-3, con destino al FONCEP, para el cobro del auxilio funerario causado por el fallecimiento de su padre **MANUEL ENRIQUE SANABRIA TAUTIVA** (q.e.p.d.), autenticada en la Notaría 38 del Círculo de Bogotá D.C..
- Copia simple de la cédula de ciudadanía del (a) cedente.
- RUT de **INVERSIONES MONTE SACRO LIMITADA**.
- Certificado de Cámara de Comercio de **INVERSIONES MONTE SACRO LIMITADA**.

Que según certificación expedida el 21 de octubre de 2021, por el Grupo Funcional de Nómina de Pensionados del FONCEP, para la fecha de fallecimiento, el (la) causante **MANUEL ENRIQUE SANABRIA TAUTIVA** (q.e.p.d.) quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 170.012, devengaba una mesada pensional de jubilación por valor de \$908.526 M/CTE, más una adición EDIS de 5 y 10% de carácter convencional en cuantía de \$62.954 M/CTE para un total de \$971.480 M/CTE

Que el pago de la pensión devengada por el (la) causante, (q.e.p.d.), era cancelada con cargo a los recursos del FPPB.

Que de conformidad con la normatividad vigente aplicable y los elementos de juicio obrantes dentro del expediente pensional, es procedente reconocer el auxilio funerario solicitado, por la suma de **\$4.542.630 M/CTE**, que corresponde a cinco ( 5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, suma superior al valor de la mesada pensional devengada por el causante a la fecha de su deceso.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Fondo de Prestaciones Económicas  
Cesantías y Pensiones

## RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001572 del 27 de Octubre de 2021

Página 3 de 5

### *“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”*

Que en virtud de la cesión de derechos obrante en el expediente pensional suscrito por la señora ERICA ALEJANDRA SANABRIA MARTINEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 52546523, en favor del **INVERSIONES MONTE SACRO LIMITADA con NIT No. 860402837-3**, representado legalmente por **CESAR DANIEL CAÑÓN LÓPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.062.481, es procedente reconocer la misma para efectos de la cancelación del auxilio funerario reconocido.

Que son disposiciones legales aplicables; el artículo 51 de la Ley 100 de 1993 que reza en su tenor literal:

*"Auxilio Funerario. La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario."*

Aunado a lo anterior tenemos también como norma aplicable el artículo 18 del Decreto 1889 de 1994 y demás disposiciones legales concordantes.

Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE – GDP, seguido del número de la resolución.

Que el inciso segundo del numeral segundo del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo establece: *“No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos. Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial”*; por lo tanto contra el presente acto administrativo no procede el recurso de apelación.

En consideración a lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y pagar a favor de **INVERSIONES MONTE SACRO LIMITADA** con NIT No. 860.402.837-3 representado legalmente por **CESAR DANIEL CAÑÓN LÓPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.062.481, la suma de **\$4.542.630 M/CTE**, por concepto de auxilio funerario causado por el fallecimiento del (de la) señor (a) **MANUEL ENRIQUE SANABRIA TAUTIVA** (q.e.p.d.) quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 170,012 de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



**RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001572 del 27 de Octubre de 2021**

Página 4 de 5

**“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, se pagarán con cargo a los recursos a los recursos del FPPB.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la señora ERICA ALEJANDRA SANABRIA MARTINEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 52546523 y al señor CESAR DANIEL CAÑÓN LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.062.481, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante la Subdirectora Técnica de Prestaciones Económicas del FONCEP, el cual deberá interponerse en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** En el caso de no realizarse la notificación personal dentro de los siguientes cinco (5) días a la remisión del oficio de citación y con respuesta del envío al domicilio exitoso, se procederá a enviar por medio de aviso a la dirección que figure en el expediente, copia del presente acto administrativo; en el evento de desconocer la información de dirección del destinatario o no sea la correcta, se procederá a comunicar la presente resolución en la página Web y en un lugar público de la entidad, por el termino de cinco (5) días, acorde al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE – GDP, seguido del número de la resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHN JAIRO**

Firmado digitalmente por JOHN

**BELTRAN**

JAIRO BELTRAN QUIÑONES

JOHN JAIRO BELTRAN QUIÑONES  
SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS  
Fecha: 2021.10.27 12:46:55  
0500

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado y/o aprobado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones, normas y procedimientos legales. Por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Subdirección Técnica de Prestaciones Económicas

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Proyectó	Diana Cristina Bobadilla Osorio	Contratista	Gerencia de Pensiones		26-10-2021
Revisó	Miguel Antonio Grattz Lozano	Contratista	Gerencia de Pensiones		26-10-2021
Aprobó	Giovana Gutiérrez Castañeda	Gerente	Gerencia de Pensiones		26-10-2021



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Fondo de Prestaciones Económicas  
Cesantías y Pensiones

**RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001572 del 27 de Octubre de 2021**  
Página 5 de 5

*“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”*